

SUCESION

Radicación No. 2021-00497

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto del 31 de agosto de 2021, concediéndose al ejecutante el termino de cinco (5) días para subsanarla.

La parte actora, dentro del término indicado no presento escrito de subsanación, motivo por el cual el despacho tendrá que rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de SUCESION propuesta a través de apoderada judicial, las señoras ZULLY ESMERALDA Y CARMEN LETICIA JAIMES JURADO hijas de la causante MARGARITA JURADO DE JAIMES (QEPD); conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose, en el mismo formato en que fueron presentados.

TERCERO: ARCHIVARSE el expediente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

COD JUZG: 680014003014

Bucaramanga – Santander

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. __146__ QUE SE FIJO EL DIA: 16 DE SEPTIEMBRE

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO

SECRETARIA

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez